



DECRETO N° 002854

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APM MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN AP.

CHILLAN VIEJO, 30 de mayo de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 1709 de fecha 02 de Mayo de 2013, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria” de fecha 21 de Marzo de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 21 de Marzo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria”, el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.027.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/AFM/MHF/lec
DISTRIBUCION:

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



RCP/dpp

1140596027. W

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
27 MAYO 2013	3128
FECHA INGRESO	FOLIO
TIPO BOLETO	4 10
TRAMITE	
SALIDA	

CHILLAN,

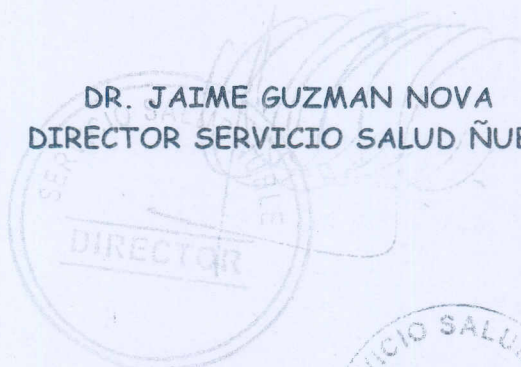
VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal - Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria**, de fecha 21 de marzo del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **1709 02.05.2013**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 21 de marzo del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que se mencionan en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/MAOS/th

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a veintiuno de marzo del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Chillan Viejo, la cantidad de **\$3.180.825.- (Tres millones ciento ochenta mil ochocientos veinticinco pesos)**, para financiar las siguientes actividades:

- **Adquisición de equipamiento computacional destinado al Cesfam Dr. Federico Puga Borne**

Cantidad	Equipamiento
4	Monitor lcd, de 15 pulgadas
5	Monitor lcd, 17 pulgadas
4	Adaptador wifi, Conexión USB marca D-link
2	Router inalámbrico, marca D-link, 5 puertos
9	Torre PC, procesador Intel Pentium 2.0 GZ o superior, 2 GB de RAM, 500 GB de disco duro y lector de DVD
1	Switch 24 bocas marca D-link
1	Torre PC (servidor), procesador Intel core 17, 4 GB de memoria RAM ;disco duro 1 TB, grabador de DVD

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

ll

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

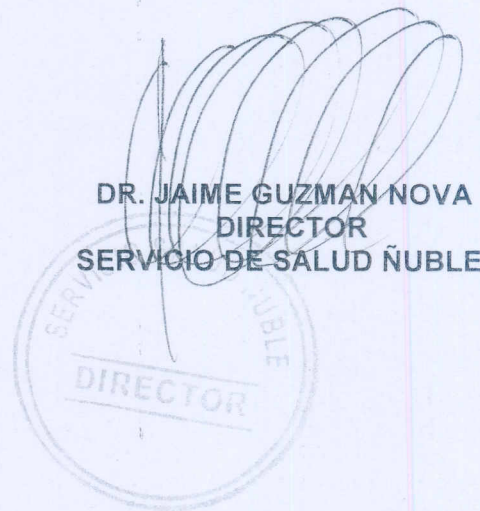
OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2013.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

u